



Referencias del documento:

Expediente nº.- **2167/2021/SP**

Unidad tramitadora.- Servicio Adm. Gest. y Ctrl. de Servicios Públicos

Usuario.- OLUCLOR

Documento firmado electrónicamente por:

Modelo.- GNR\_MEMORIA\_2F

### MEMORIA

#### **MEMORIA JUSTIFICATIVA CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO “CONDUCCIÓN DE DESAGÜE SITUADA AGUAS ABAJO DE LA CALLE ANATOLIO FUENTES, QUE VIERTEN EN EL MUELLE DE LA HONDURA (T.M. DE SANTA CRUZ DE TENERIFE)”.**

En relación al asunto referenciado y en aras del cumplimiento de lo establecido por el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se emite la presente memoria justificativa relativa a la celebración de Convenio de Cooperación Interadministrativa entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y este Excmo. Ayuntamiento.

Los Convenios entre Administraciones Públicas, como es el caso que nos atañe, se vienen a regular en el Capítulo VI del Título Preliminar de la mentada Ley 40/2015, de 1 de octubre, abarcando los art. 47 a 53 ambos inclusive, siendo definidos como aquellos acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público, vinculadas o dependientes entre sí o con sujetos privados para un fin común, calificándose de convenios interadministrativos los celebrados entre administraciones públicas. Tales Convenios pueden servir para articular las bases de las relaciones de cooperación, esto es, de aquellas situaciones en la que dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común (140.1 letra c.) LRJ), siendo tal el objetivo de la celebración del Convenio de referencia.

Por su parte, el art. 143 de la citada norma, viene a establecer, qué; las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio, añadiendo su apartado segundo que la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios.

En cuanto al ámbito competencial en la materia, la Ley 12/1990, de 26 de julio, en sus art. 6 y 10 atribuye a los Cabildos Insulares la competencia en materia de obras hidráulicas de interés insular, la cual ejercen a través de los respectivos Consejos Insulares, por ende, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, está legitimado para llevar a cabo la ejecución y explotación de dichas obras hidráulicas de interés insular (art. 2 B), del Decreto 158/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas) sin que ello sea incompatible con la titularidad municipal del servicio de saneamiento.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13526230211210424177 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Por su parte, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la competencia en materia de saneamiento del agua residual generada en su municipio, conforme lo recogido de manera expresa en los art. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Teniendo en cuenta los artículos anteriormente meritados y focalizándonos en el objetivo que viene a fundamentar el Convenio Interadministrativo que trae causa, tanto el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, como esta Corporación Municipal ostentan competencias concurrentes sobre la actuación englobada en el proyecto de “Conducción de Desagüe situada aguas debajo de la Calle Anatolio Fuentes, que vierten en el Muelle de La Honduras”, y que dará servicio a la Estación Depuradora de Aguas Residuales del Barrio de Buenos Aires en este Término Municipal. Por ende, el contenido y fin último del Convenio a ser celebrado entronca con nitidez en el ámbito de las competencias de ambas administraciones, insular y local, pudiéndose definir el objeto del convenio como de interés público, sirviendo por ende de instrumento para que ambas puedan poner en común el ejercicio de competencias para obtención de un fin compartido.

### **1. Necesidad y oportunidad.**

La Estación Depuradora de Aguas Residuales de Buenos Aires, se localiza en el Polígono Industrial Costa Sur de este Excmo. Ayuntamiento, ocupando una superficie total de 40.000 m<sup>2</sup>, tratando en la actualidad un caudal de 24.495 m<sup>3</sup>/día de media, siendo junto con la Estación de Pretratamiento y Bombeo de Cabo Llanos y emisario del mismo, las principales infraestructuras del actual sistema de saneamiento de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

La citada EDAR es una infraestructura de ámbito supramunicipal y actualmente siendo gestionada por esta Corporación Municipal, es intención de ambas Administraciones implicadas, que la misma sea explotada por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, previa suscripción de un nuevo convenio de cooperación con los Ayuntamientos de los municipios implicados; tales como Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de La Laguna y El Rosario, carácter supramunicipal que se viene a recoger de igual forma en el vigente Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife.

Este Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en ejercicio de sus competencias, ha procedido a la redacción del citado Proyecto denominado “CONDUCCIÓN DE DESAGÜE SITUADA AGUAS ABAJO DE LA CALLE ANATOLIO FUENTES, QUE VIERTEN EN EL MUELLE DE LA HONDURA (T.M. DE SANTA CRUZ DE TENERIFE)” cuyo objetivo principal será el llevar a cabo la remodelación de la conducción actual del vertido de aguas residuales urbanas depuradas y alivio de aguas pluviales, situada aguas debajo de la Calle Anatolio Fuentes, que dará servicio a la EDAR de Buenos Aires a fin de su adaptación al vigente marco normativo que le resulta de aplicación conformado en normas tales como el Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre que establece las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas y normativa que la desarrolla, la normativa de costas y de calidad de las aguas de baño, así como al Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, que regula los límites máximos admisibles de determinadas sustancias prioritarias y preferentes al medio receptor.

La intervención implicará actuaciones tanto en el tramo terrestre del trazado como en el ámbito submarino de la conducción actual, abarcando labores de; demolición de la actual



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13526230211210424177 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



cámara de unificación de vertidos y construcción de una nueva, cierre de galería en el cuenco previo a la Vía de Penetración, estanqueidad de pozos, plataforma de trabajo en el dominio marítimo y construcción del pozo de salida de la conducción submarina y entronque de la misma, ubicación de la construcción submarina en zona de rompientes, tramo intermedio y ámbito de difusores.

La citada conducción de desagüe objeto del proyecto regulado en el Convenio que se pretende, dará servicio a la EDAR de Buenos Aires, instalación que se integra dentro del Sistema Territorial de Infraestructuras de Saneamiento de Metropolitano I, definido por el vigente Plan Hidrológico de la Demarcación Hidráulica de Tenerife aprobado por Decreto 168/2018, de 26 de noviembre (BOC Nº250 de 27/12/2018 y BOC nº6 de 10/01/2019 de corrección de errores).

El mentado Sistema Territorial Metropolitano I, está conformado por una serie de infraestructuras que permiten recoger el agua residual generada en los diversos núcleos poblacionales en él englobados, derivándola hacia la EDAR de Buenos Aires – elemento estructurante del sistema- donde el efluente será tratado conforme a los requisitos que dimanen de la normativa vigente en materia de depuración y vertido con calidad de agua para riego agrícola y golf.

## **2. El impacto económico del convenio.**

El Proyecto de “CONDUCCIÓN DE DESAGÜE SITUADA AGUAS DEBAJO DE LA CALLE ANATOLIO FUENTESM QUE VIERTEN EN EL MUELLE DE LA HONDURA (T.M DE SANTA CRUZ DE TENERIFE”, contempla un presupuesto base de licitación ascendente a la cuantía de UN MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL CIENTO DOCE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (1.082.112,08€), a ser afrontado por ambas Administraciones Públicas, en base al siguiente reparto;

- El Consejo Insular de Aguas de Tenerife, financiará la ejecución de las obras a través de una aportación económica de OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (865.689,66€) que se corresponde con el 80% del Presupuesto Base de Licitación previsto en el proyecto.
- El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, financiará la ejecución de las obras a través de una aportación económica de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (216.422,42 €) correspondiente al 20% de su Presupuesto Base de Licitación.

Por tanto, bajo la observancia de los principios de eficiencia y economía en la utilización de los fondos públicos, así como de los principios administrativos de coordinación y cooperación constitucionalmente establecidos, la celebración del Convenio Interadministrativo para la ejecución de la obras del Proyecto de referencia, instrumentaliza el reparto del costo económico entre ambas Administraciones Públicas, en aras de un interés común sobre la materia, que incluso puede ser extrapolado al conjunto de municipios del Área Metropolitana de Tenerife.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13526230211210424177 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



### **3. Análisis del carácter no contractual y no subvencional del objetivo del Convenio Interadministrativo.**

Tal y como se recoge en la norma que nos es de aplicación en su art. 47.1, los convenios de colaboración como el que trae causa, no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustarán a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

El Convenio que se pretende celebrar, tendrá naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por lo prevenido en su art. 6.2. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de los principios de la citada norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, según dispone su artículo 4, quedando ajustada su naturaleza y régimen jurídico a lo previsto en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De igual forma el Convenio Interadministrativo que nos ocupa no tiene carácter subvencional, teniendo como objetivo, la ejecución de las obras de un proyecto en zona de interés común y competencia concurrente entre ambas Administraciones Públicas, siendo sufragadas por ambas con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias propias, no siéndole de aplicación en ningún caso lo preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**EL DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR COMUNITARIO Y SERVICIOS PÚBLICOS.**

**EL ILMO. SR. CONCEJAL DEL ÁREA DE BIENESTAR COMUNITARIO Y SERVICIOS PÚBLICOS.**



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13526230211210424177 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>